



C. R. CANALES DEL ARLANZON

Plaza Leandro Mayoral, 1
09130 TARDAJOS (Burgos)

Teléfono:

CONFEDERACIÓN HIDRÓGRAFICA DEL DUERO

ASUNTO:

SUGERENCIAS A LOS DOCUMENTOS “PROPUESTA DE PROYECTO DE REVISIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE SEQUÍAS (2024-2030) Y A SU ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Don Salvador Tobar Velasco, con DNI [REDACTED] en su calidad de Presidente de la **Comunidad de Regantes de los Canales del Arlanzón**, con CIF G09293705 y domicilio a efectos de notificaciones en calle [REDACTED], ante la Confederación Hidrográfica del Duero comparece, y como mejor proceda en derecho, **DIGO:**

Que, en fecha 17 de septiembre de 2024, se publicó en el Boletín Oficial del Estado “Anuncio de la Dirección General del Agua con el que se inicia un periodo adicional de audiencia e información pública de los documentos “Propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequías”, junto con los correspondientes “Estudios Ambientales Estratégicos” del proceso de evaluación ambiental estratégica ordinaria, de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de las competencias del Estado), Miño-Sil, Duero, Guadiana y Ebro”, otorgándose un plazo para su consulta de 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado así como para realizar aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen conveniente dirigidas al Organismo de cuenca respectivo.

Por lo que, por medio del presente escrito, en tiempo y forma legal, vengo a evacuar el traslado conferido, sentando al efecto, las siguientes

SUGERENCIAS:

En el borrador para su consulta pública del Estudio Ambiental Estratégico, en su página 16, a propósito de las medidas y acciones a adoptar en sequía prolongada establece que:

“Reducción del caudal ecológico mínimo y admisión del deterioro no automáticas, sino solo cuando la sequía prolongada coincida con escenarios de escasez de alerta o emergencia, se hayan reducido los usos que no tienen prioridad (agricultura, industria) y se hayan adoptado las demás medidas factibles (concretándolas) para impedir que se deteriore el estado y no poner en peligro el logro de los OMA en otras masas de agua no afectadas por esas circunstancias (art. 18.4 y 38 del RPH)”.

Esta Comunidad de Regantes sugiere que en situación de sequía prolongada no se precise reducir el uso de regadío como requisito previo a la reducción del caudal ecológico mínimo a los efectos de evitar un perjuicio económico mayor para los regantes que per se ya genera la ausencia de precipitación, provocando un descenso temporal significativo de los recursos hídricos disponibles. Ausencia de precipitación que, por la propia naturaleza que ostenta la sequía prolongada, en tanto fenómeno natural no predecible que es, no puede ser prevista por los regantes y, por tanto el “papel que juega” el Organismo de cuenca es fundamental, pues en la práctica la adopción de las concretas medidas se canalizan a través de él.

Y es que, sin perjuicio que:

- El Organismo de cuenca está facultado para tomar decisiones desde la cabecera a la desembocadura de río, independientemente que discurra por más de una CCAA, lo que le permite gestionar de forma integral tanto el uso y distribución de las aguas como de las infraestructuras hidráulicas. Capacidad que, en tiempos de sequía adquiere mayor relevancia, en tanto que garantiza un trato uniforme y equitativo entre todos los usuarios de la cuenca.

No en vano el TRLA, perfila al Organismo de Cuenca, como el órgano a través del cual se articulan la mayoría de las acciones para hacer frente a las situaciones de sequía (Vid. artículo 55 TRLA que otorga al Organismo de Cuenca determinadas facultades en relación con el aprovechamiento y control de los caudales concedidos).

- Le corresponde al Gobierno, tras ser oído el Organismo de cuenca, adoptar las medidas más extremas para hacer frente a las situaciones de sequía (art. 58 TRLA). Y, al amparo de este artículo, se han ido aprobando, periódicamente, los sucesivos reales decretos de sequía para las distintas cuencas.

Lo cierto es que el avance conceptual y operacional en lo que a estrategias de gestión de sequías se refiere se debe a los PES. En tanto que, estas disposiciones, de carácter normativo, permiten determinar, objetivamente, la situación existente respecto a la sequía, así como fijar progresivamente medidas para evitar que se presenten las fases más severas de la sequía.

Por ello, y sin olvidar que los indicadores de sequía prolongada, indicadores de diagnóstico a mes vencido, tienen una capacidad de predicción muy limitada que se agrava por la propia naturaleza impredecible del precitado fenómeno, esta entidad sugiere que se active como medida para hacer frente a la sequía prolongada un régimen de caudales ecológicos mínimos menos exigente, sin precisar para su aplicación que previamente se reduzcan los usos de regadío.

En base a todo lo expuesto, **SOLICITO:**

Que siendo presentada esta sugerencia, en tiempo y forma, sea tenida en cuenta, y tras los correspondientes trámites, tenga su reflejo en el futuro “Plan Especial de Sequías y Documento Ambiental Estratégico” correspondiente a la Demarcación Hidrográfica del Duero (2024-2030)-

Por ser procedente y de justicia que, respetuosamente pido, en Burgos a fecha de firma electrónica

Comunidad de Regantes de los Canales del Arlanzón
SALVADOR TOBAR VELASCO
(Presidente)

Firmado por SALVADOR TOBAR (R: ****9370*)
el día 20/11/2024 con un certificado emitido por AC
Representación